



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1753

VISTO:

La Resolución General N° 1748, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece las pautas y condiciones que los contribuyentes y/o responsables deben observar para solicitar un plan de facilidades de pago que prevé los artículos 62° al 64° del Código Tributario Provincial- Decreto Ley N° 2444/62(t.v.), algunas de las cuales resulta necesario adecuar;

Que es necesario establecer la fecha a partir del cual se debe aplicar los intereses punitivos para aquellas situaciones de planes de pagos en instancia judicial, en donde el origen de la deuda y los saldos de capital sobre los que corresponde liquidar los mismos, son anteriores a la vigencia de la Ley N° 7148;

Que conforme a las adecuaciones del sistema, debe ser asignado nuevo modelo de formulario para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por debito directo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórese como último párrafo en el inciso e) del artículo 5º de la Resolución General N° 1748 (t.v.), el siguiente texto:

“Artículo 5º:.....
e).....”

“ En los casos en que las deudas a regularizar por medio de la Resolución General N° 1748, que se encuentren en instancia judicial al momento de entrar en vigencia la Ley N° 7148 (01º/01/2013), la aplicación del interés punitivo se realizará desde el 1º de enero del 2013.”

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 4º de la Resolución General N°1748(t.v.), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º:** Determinase que el Formulario AT N°3006, será utilizado por los contribuyentes o responsables para el pago del anticipo y las cuotas que no sean abonadas por debito directo”.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- continuación de la Resolución General N°1753

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de marzo de 2013

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR- CRA.ALABERT GRISELDA ADRIANA- A/C DIRECCION TECNICA-JURIDICA – CRA. INES VIVIANA CACERES- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA -